

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL FLAMENCO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022 (BOJA Nº 62, DE 5 DE ABRIL DE 2021) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº 53, DE 18 DE MARZO DE 2022).**

**Primero.-** Mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (BOJA nº 53, de 18 de marzo de 2022), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

**Segundo.-** El 20 de mayo de 2022 se dicta y publica, Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones indicado. El plazo para efectuar la subsanación era de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** El 1 de junio de 2022 se dicta, Resolución de la Gerencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 3 de junio de 2022, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

**Cuarto.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgñFXhX.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgñFXhX	PÁGINA	1/6



El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Así mismo el art. 13.3 de la Orden indicada establece que “*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*”.

**Tercero.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

(...)”

**Cuarto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Quinto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgnFXhX	PÁGINA	2/6



## RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgNFxhX	PÁGINA	3/6

**LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO**

B	NÚM. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
APC/22/002	S22/000214	COZY TIME SL	B85876423	MACHADO, EL CAMINANTE	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/004	S22/000246	MARÍA JOSEFA FRANCO SAN JOSÉ	***3923**	JALEO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/005	S22/000262	SERGIO RUIZ LOPERA	***7451**	ELLAS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/007	S22/000283	ANA PASTRANA NUÑEZ	***1026**	COMADRES	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana Anexo III.
APC/22/013	S22/000289	PRODUCCIONES MST 1968. S.L.	B05431937	ECO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/019	S22/000296	LA FARRUCA PRODUCCIONES, S.L.	B09804600	CAMINOS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/020	S22/000297	ANTONIO RÍOS FERNÁNDEZ	***6533**	BODAS DE PLATA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/021	S22/000298	PEDRO ALFREDO LAGOS AGUILAR	***6768**	LA POETA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/026	S22/000303	RAMÓN CUEVAS REBOLLO	***1368**	VÁLGAME DIOS	DESESTIMADA: En subsanación se le solicitó que aclarara las representaciones del espectáculo durante 2021. De la documentación presentada en subsanación se deduce que el espectáculo ya ha sido estrenado, por lo que no cumple lo establecido en el apart. 2. a) del cuadro resumen.
APC/22/027	S22/000304	DOLORES FRANCISCA VALLESPI AUBA	***8299**	ITACA. EL VIAJE	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/031	S22/000308	INÉS MERCHÁN BOTO	***5484**	EL CONCIERTO DE SANTA CECILIA 1922-2022	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana correctamente el Anexo III.
APC/22/039	S22/000317	O'CLOCK PROD. EVENTOS Y ESPECT., S.L.	B91913996	ULAGUÍ CIBÓ/ BARRIO MILAGRO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana correctamente el Anexo III.
APC/22/043	S22/000322	BEATRIZ HIGUERAS CARVAJAL	***0388**	LA LEYENDA DEL BAMBÚ	No aporta documentación en el trámite de subsanación

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgnFXhX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgnFXhX	PÁGINA	4/6

# A

APC/22/044	S22/000323	HOSTELERÍA Y ESPECTÁCULOS PROD. Y MANAG., S.L.	B16856411	LOS OLORES DEL AYER Y EL MAÑANA DEL FLAMENCO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
APC/22/046	S22/000325	EVA HIERBABUENA SL	B41978115	DESDE MIS OJOS	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana correctamente el Anexo III. Presenta una segunda subsanación fuera de plazo 9/6/22.

Código:RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgNFxhX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5HgNFxhX	PÁGINA	5/6



LÍNEA: SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL

CÓDIGO	NÚM. EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
AGI/22/001	S22/000247	MARÍA JOSEFA FRANCO SAN JOSÉ	***3923**	CÍA FLAMENCO MJOSE FRANCO ACTUAC.COREA DEL SUR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AGI/22/002	S22/000281	SERGIO RUIZ LOPERA	***7451**	SERGIO DE LOPE TOUR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
AGI/22/004	S22/000326	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	GIRA ÁFRICA2/ EMBAJADA ESPAÑOLA CAMERÚN Y EGIPTO	Desiste expresamente. Fecha presentación desistimiento 27/5/22.
AGI/22/011	S22/000333	CARMEN ÁLVAREZ SÁNCHEZ	***9910**	GIRA DE VERANO CÍA. CARMEN ÁLVAREZ	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana correctamente el Anexo III
AGI/22/012	S22/000334	MARÍA RODRÍGUEZ DEL ÁLAMO	***0605**	MARÍA TOLEDO. ENCUENTRO	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido. No subsana correctamente Anexo III.

Código:RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5Hg nFXhX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw718HSBUXKHCTBH/+n5Hg nFXhX	PÁGINA	6/6